

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE
OCHAGAVÍA/OTSAGABIA EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRÉS**

En Ochagavía/Otsagabia, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día quince de marzo de dos mil veintitrés, se reunieron los Concejales/as Sres/as. **D^a. Rita María Labiano Moso, D^a. María Isabel Echegoyen Salvo y D. Xabier Maiza Esevenri**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. MIKEL AOIZ IRIARTE**, y asistidos por el Secretario Interino José Javier Garate Garate, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma reglamentaria.

No se encuentran presentes las Concejales Sras. D^a. Clara Goyeneche Azcoiti, y D^a. Rakel Zoko Lamarca que ha excusado su ausencia.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente en ella de adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBACION ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el Acta de la Sesión anterior celebrada en fecha 2 de febrero del año 2023, que ha sido repartida junto con la convocatoria, es aprobada por UNANIMIDAD.

SEGUNDO. RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente desde la última Sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y que son las siguientes:

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 5/2023, de 20 de enero, por la que se remite el expediente administrativo y se ordenan los trámites procesales pertinentes relativos a la ampliación del objeto del Recurso Contencioso-Administrativo n° 199/2022, por procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n° 2 de Pamplona/Iruña que ha quedado extendido contra la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 6/2023, de 31 de enero, por la que se declara el inicio del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D^a. AURELIA BOSCU.

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 7/2023, de 9 de febrero, por la que se remite informe urbanístico a D. PABLO TORRES RUIZ.

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 8/2023, de 10 de febrero, por la que se remite informe urbanístico a D. PABLO TORRES RUIZ.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 9/2023, de 10 de febrero, por la que se autoriza la utilización del escenario al COLEGIO PÚBLICO DE OCHAGAVÍA/OTSAGABIA.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 10/2023, de 17 de febrero, por la que se aprueba la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D. ELVER ZELAYA LAIME.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 11/2023, de 21 de febrero, por la que se aprueba la renovación padronal de D. MARLON RODRÍGUEZ CARAZO.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 12/2023, de 21 de febrero, por la que se concede Licencia de Obras a D^a. VICTORIA MANCHO OCHOA.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 13/2023, de 21 de febrero, por la que se concede Licencia de Obras a D^a. ASCENSIÓN DE CARLOS ZUBIRI.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 14/2023, de 28 de febrero, por la que se aprueba la liquidación de la tasa por la utilización de las instalaciones del gimnasio situado en el Centro Sociocultural “Javi Eseverri” correspondiente al ejercicio 2023.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 15/2023, de 3 de marzo, por la que se concede Licencia de Obras a D. HUGO REJAS ESEVERRI.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 16/2023, de 3 de marzo, por la que se decreta la finalización y archivo de actuaciones del procedimiento sancionador incoado a D. JUAN GABRIEL ADOT INCHUSTA.

TERCERO. ESTUDIO DETALLE U.A.1.4-A: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se informa que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión de fecha 14 de diciembre de 2021 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle presentado por “JACAR LOGISTICA S.L.” cuyo objeto es establecer unas nuevas determinaciones en las parcelas 3A de la UA 1.4 y C1 de la UA 1. (5-6) de Ochagavía/Otsagabia, para la construcción de un edificio residencial colectivo de 4 viviendas en la parcela 3A; todo ello de conformidad con la documentación técnica elaborada por los Arquitectos D. Juan Carlos Huarte y D. Jesús Araiz.

El ámbito de actuación es el comprendido por las parcelas: Parcela 3A de la UA 1.4, Parcela C1 de la UA 1. (5-6) más el espacio público intermedio entre ellas.

El total del ámbito de actuación es de 935,71 m². Ambas parcelas se encuentran dentro del suelo urbano de Ochagavía y libres de edificaciones construidas

Se planea ejecutar un edificio residencial colectivo, de cuatro viviendas, en la parcela 3A de la UA 1.4. Para ello, es necesario reasignar el número de viviendas y las edificabilidades entre las parcelas 3A y C1, en el ámbito de actuación, ya que actualmente la parcela 3A tiene asignadas 2 viviendas, mientras que la parcela C1 tiene 4 viviendas.

Se pretende reasignar el número de viviendas a cada parcela, redistribuir la edificabilidad propuesta para cada parcela, cuya suma no será superior a la de lo establecido en las NN SS para las dos parcelas; establecer las rasantes del espacio público a urbanizar en alineaciones de parcelas y presentar a nivel informativo, las volumetrías de la propuesta arquitectónica.

El propietario de las parcelas 3A de la UA 1.4 y C1 de la UA 1.(5-6) de Ochagavía/Otsagabia, desea construir un edificio residencial colectivo de 4 viviendas en la parcela 3A.

Actualmente la parcela 3A tiene asignada la posibilidad de realizar 2 viviendas y la parcela C1, 4 viviendas. La propuesta consiste en intercambiar el número de viviendas entre parcelas, asignando a la parcela 3A las 4 viviendas y dejando las 2 viviendas en la parcela C1. También resulta necesario redistribuir la edificabilidad de ambas parcelas para posibilitar la ejecución del edificio de 4 viviendas.

En ambas parcelas, tanto las alineaciones de parcela como las de edificación, obligatorias y máximas, no se modifican: se mantienen las vigentes.

La edificabilidad asignada actualmente a cada una de las parcelas es de 690m² para la parcela 3A y 540m² para la C1 haciendo un total de 1.230,00m² de edificabilidad para todo el ámbito de actuación.

Se plantea la modificación de manera que la parcela 3A tenga una edificabilidad mayor para la ejecución del edificio con las 4 viviendas, disminuyendo la edificabilidad de la parcela C1; se mantienen en todo momento los 1.230,00m² máximos para todo el ámbito.

No se plantean nuevas cesiones.

Transcurrido el plazo de exposición pública previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra (BON) nº 293, de fecha 30 de diciembre de 2021, en el tablón municipal y en los diarios editados en Navarra no se han producido reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto el informe elaborado por los asesores urbanísticos municipio y a tenor de lo dispuesto en el art. 63 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por "JACAR LOGISTICA S.L." cuyo objeto es establecer unas nuevas determinaciones en las

parcelas 3A de la UA 1.4 y C1 de la UA 1. (5-6) de Ochagavía/Otsagabia, para la construcción de un edificio residencial colectivo de 4 viviendas en la parcela 3A; a fin de intercambiar el número de viviendas entre parcelas, asignando a la parcela 3A las 4 viviendas y dejando las 2 viviendas en la parcela C1; todo ello de conformidad con la documentación técnica presentada.

Asimismo se pretende redistribuir la edificabilidad de ambas parcelas para posibilitar la ejecución del edificio de 4 viviendas

2º. Remitir al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el Estudio de Detalle aprobado definitivamente, junto con los informes emitidos, en un plazo máximo de diez días contados desde dicha aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

3º. Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra (B.O.N.).

4º. Dar traslado del acuerdo al interesado.

CUARTO. CONTRATACION TRABAJADORES DESEMPLEADOS: SUBVENCIÓN.

Se informa que mediante Resolución 164E/2023, de 10 de febrero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, se ha autorizado el gasto de la convocatoria de subvenciones a las entidades locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social regulada por Resolución 251/2018, de 7 de marzo.

El procedimiento de concesión de las citadas subvenciones se ajusta a las previsiones de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones y a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar la realización y su inclusión dentro de la convocatoria regulada en la Resolución 251/2018, de 21 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las entidades locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social y Resolución 98E/2022, de 4 de febrero, por la que se autoriza el gasto para año 2023 de los siguientes programas:

* “Arreglo y limpieza de calles, espacios públicos y poda de arbolado”, para la contratación, de un trabajador, con la categoría de peón, mediante contrato laboral de carácter temporal a tiempo completo por un periodo de seis meses.

* “Casa Koletto” para la contratación, de una persona, con la categoría de peón, mediante contrato laboral de carácter temporal a tiempo completo por un periodo de seis meses.

2º. Los citados programas serán ejecutados directamente por el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia y supone la ejecución de obras y servicios de interés general o social que son competencia de la entidad local y para su ejecución no se requiere la contratación de personal que participa en el ejercicio de funciones públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de las Administraciones Públicas.

3º. Adquirir el compromiso de financiar la parte no subvencionada del citado programa con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2412-1310003 y 9200-1600001 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 así como manifestar que no se han solicitado ni percibido ayudas de otros organismos e instituciones para la financiación del citado programa.

4º. Aprobar el proceso aplicable para la selección del personal trabajador que estará compuesto por el baremo de puntuación siguiente:

* Programa “Arreglo y limpieza de calles, espacios públicos y poda de arbolado”:

1) Baremo Méritos: Máximo 10 puntos.

- Formación: máximo 3 puntos por acreditación de formación en materia de construcción

- Experiencia Laboral en materias relacionadas con el puesto de trabajo: máximo 5 puntos, otorgándose 1 punto por año de trabajo.

- Grupo trabajadores: máximo 2 puntos, por la pertenencia del trabajador a los grupos A, B o C de la convocatoria de subvenciones.

2) Prueba teórica tipo “test”: 40 preguntas puntuándose a 1 punto por pregunta. Cada pregunta fallada se penalizará con 0,10 puntos menos.

3) Será obligatorio acreditar el conocimiento del euskera en nivel B2 o superior. En el supuesto que ninguna persona candidata tuviera alguna de dichas titulaciones el conocimiento del euskara se valorará de la siguiente manera:

- Título B1: 15 puntos

- Título A2: 10 puntos

- Título A1: 5 puntos

* Programa “Casa Koletto”:

1) Baremo Méritos: Máximo 10 puntos.

- Formación: máximo 3 puntos por acreditación de formación en cualquiera de las siguientes materias: turismo, tiempo libre, historia, geografía o educación.

- Experiencia Laboral en materias relacionadas con el puesto de trabajo: máximo 5 puntos, otorgándose 1 punto por año de trabajo.
- Grupo trabajadores: máximo 2 puntos, por la pertenencia del trabajador a los grupos A, B o C de la convocatoria de subvenciones.

2) Prueba teórica tipo “test”: 40 preguntas puntuándose a 1 punto por pregunta. Cada pregunta fallada se penalizará con 0,10 puntos menos.

3) Será obligatorio acreditar el conocimiento del euskera en nivel B2 o superior. En el supuesto que ninguna persona candidata tuviera alguna de dichas titulaciones el conocimiento del euskara se valorará de la siguiente manera:

- Título B1: 15 puntos
- Título A2: 10 puntos
- Título A1: 5 puntos

5º. Realizar las gestiones ante el Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare a fin que proceda a efectuar el sondeo de las posibles personas candidatas a desempeñar el puesto de trabajo de cada uno de los programas y posteriormente proceder a la realización del proceso de selección y ulterior contratación de la persona que haya obtenido la mayor puntuación según el baremo, todo ello de conformidad con las bases reguladoras de las ayudas.

QUINTO: RED EXPLORA.

Se informa que la denominada “Red Explora Navarra” es una asociación formada por entidades gestoras de espacios naturales protegidos, espacios singulares e itinerarios de uso público de Navarra que se revela como espacio de encuentro para el intercambio de experiencias, trabajo en red u optimización de recursos. Además, la Red trabaja en la mejora de la oferta y servicio a los y las visitantes de estos espacios, desde principios de sostenibilidad y desarrollo local.

Desde los espacios e itinerarios de la “Red Explora Navarra” se trata de provocar el equilibrio sostenible en el propio espacio e itinerario y extenderlo a su entorno más próximo tratando de beneficiar por igual a los tres pilares de la sostenibilidad: economía, medio ambiente y sociedad.

La finalidad principal de la Red Explora es la de promocionar el desarrollo de los espacios naturales, singulares e itinerarios públicos a través de los tres ejes de la sostenibilidad definidos en la Agenda 2030 (social, ambiental y económico), sirviendo de elemento motor en los territorios en los que están situados, generando oportunidades de ocio o dinamizando la economía local en torno a su actividad y el producto de cercanía.

* Desarrollo social. La Red Explora trabaja en mejorar la calidad de vida de la población local y de los visitantes de sus espacios e itinerarios, aplicando criterios de la accesibilidad universal, inclusión e igualdad.

* Desarrollo ambiental. La Red Explora trabaja en el uso respetuoso de sus espacios e itinerarios, a través del conocimiento de sus valores ambientales, culturales, artísticos y patrimoniales, del fomento de la nula generación de residuos por parte de los usuarios y la promoción de la economía circular.

* Desarrollo económico. La Red Explora trabaja en el fomento de proyectos e iniciativas de empleo verde, la promoción del producto local y la visibilización de las formas de vida tradicionales, que contribuyen a una economía respetuosa con el medio y perdurable en el tiempo.

Los objetivos de la “Red Explora Navarra” son los siguientes:

- Promover una imagen unitaria y un mensaje común de “Espacios Naturales, Singulares e Itinerarios” como lugares que favorecen un desarrollo integrador, inteligente y sostenible en beneficio de las personas y territorios en los que se localizan.
- Promover la colaboración entre el Gobierno de Navarra, las entidades locales y los agentes del territorio en pro del desarrollo territorial sostenible de los espacios e itinerarios que la forman.
- Fomentar el trabajo en red, mediante la participación en proyectos colaborativos, la promoción de servicios y recursos comunes, el intercambio de buenas prácticas y la creación de un programa formativo común.
- Optimizar la gestión de estos lugares, mejorando la calidad del servicio ofrecido a la población local y los visitantes mediante la coordinación y diversificación de la oferta de programas de actividades públicas y privadas.
- Promover la creación de un perfil técnico con competencias en la gestión sostenible de los espacios e itinerarios.

La “Red Explora Navarra” presta servicios en aspecto como la promoción y difusión de eventos sostenibles, trabajo colaborativo y optimización de recursos, ayuda técnica para la gestión sostenible e innovación y mejora continua.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia a la denominada “Red Explora Navarra”.

2º. Dar traslado del acuerdo al interesado.

SEXTO: MOBILIARIO “CASA KOLETO”.

Se informa que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión de fecha 17 de mayo de 2022 acordó aprobar la realización de las obras de acondicionamiento y el amueblamiento de la denominada “Casa Coleto” de conformidad con la documentación técnica elaborada por la Arquitecta D^a. Inés Patricio Zafra.

En dicha sesión se acordó aprobar el procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de adquisición del mobiliario que se sustanciará por procedimiento abierto previa publicación del correspondiente anuncio en el portal de contratación y tablón municipal, siendo el objeto del contrato la adquisición de bienes o artículos a fin de adecuar la edificación para su utilización como equipamiento turístico y cultural.

El presupuesto asciende a la cantidad de 8.800,00 euros (IVA excluido) que a efectos de licitación se desglosa en lotes de la siguiente manera:

LOTE	CONCEPTO	IMPORTE (€) (IVA excluido)
1	Mobiliario	7.200,00
2	Aparato audiovisual	600,00
3	Maniqués	1.000,00
	TOTAL	8.800,00

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar el expediente para la adjudicación del contrato suministro de amueblamiento de la denominada “Casa Coletu” por importe de 8.800,00 euros (IVA excluido), que se tramitará por procedimiento abierto con criterio cualitativos y sociales.

2º. Aprobar el pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el gasto correspondiente.

3º. Publicar el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación y su tramitación mediante la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA).

SÉPTIMO: RENOVACIÓN COTO DE CAZA

Se informa que al final de la presente temporada de caza 2022/2023 finalizará el plazo de constitución del Coto local de Caza Ochagavía/Otsagabia – Izalzu/Itzaltzu, con matrícula nº NA-10403, por lo que resulta preciso proceder a su renovación.

El citado coto local de caza está compuesto por los términos municipales de Ochagavía/Otsagabia, Izalzu/Itzaltzu y Facería 09, con una superficie de 5.483 Ha. de los que 22,51 Ha. corresponden a núcleos poblados y terrenos de uso residencial o industrial; limitando al Norte con el Monte Irati (Junta General Valle de Salazar); al

sur con el término municipal de Ezcároz/Ezkaroze; al este con el término municipal de Uztárroz/Uztarrotze y al oeste con el término municipal de Jaurrieta.

El coto comprende también los terrenos de propiedad privada existentes en los términos municipales de Ochagavía/Otsagabia, Izalzu/Itzaltzu y Facería 09, por lo que es precisa la autorización de los propietarios, que se realizará de forma tácita; a tal efecto se procederá a publicar el proyecto de constitución del coto de caza a fin que las personas propietarias de terrenos puedan hacer constar expresamente la exclusión de sus fincas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca y Decreto Foral 48/2007, de Reglamento de Desarrollo se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar el inicio de las actuaciones para proceder a la renovación de la constitución del Coto Local de Caza Ochagavía/Otsagabia – Izalzu/Itzaltzu, con matrícula nº NA-10403.

2º. Solicitar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la renovación de la constitución de un coto local de caza que comprende los terrenos se los términos municipales de Ochagavía/Otsagabia, Izalzu/Itzaltzu y Facería 09, con una superficie de 5.483 Ha. de los que 22,51 Ha. corresponden a núcleos poblados y terrenos de uso residencial o industrial;

3º. La cesión de los terrenos particulares se obtendrá de forma tácita para lo cual se procederá a publicar el correspondiente anuncio del proyecto de constitución en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón municipal y en los medios de publicidad habituales en la entidad local.

4º. El Coto Local de Caza compuesto por los municipios de Ochagavía/Otsagabia e Izalzu/Itzaltzu tendrá como representante al Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia.

5º. Establecer el plazo de duración del Coto Local de Caza de Ochagavía/Otsagabia-Izalzu/Itzaltzu en cinco temporadas de caza, siendo la última la temporada de caza 2027/2028.

6º. La gestión del Coto Local de Caza de Ochagavía/Otsagabia-Izalzu/Itzaltzu se realizará mediante gestión directa por parte de las entidades locales titulares del Coto.

OCTAVO. OBRAS RENOVACIÓN TUBERÍA ABASTECIMIENTO BARRIO URRUTIA

Se informa que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia solicitó ayudas para la realización de las obras denominadas “Renovación de la red de abastecimiento en el Barrio Urrutia”, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobada por Resolución 17E/2022, de fecha 21 de abril, del director general de Administración Local y Despoblación. establecidas para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de municipios de Navarra menores de 20.000 habitantes financiada por el mecanismo de recuperación y resiliencia (NextGeneration UE) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia

Mediante Resolución 111E/2022, de 1 de julio, del Director General de Administración Local se ha resuelto la convocatoria de ayudas antes citada habiéndose concedido al Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia una ayuda por importe de 38.820,04 euros,

Las obras consisten en la renovación de la red de abastecimiento de agua desde la C/ Arbea hasta el “Camping Osate” que se encuentra deteriorada.

El presupuesto total asciende a 45.909,41euros (IVA excluido) de conformidad con la documentación técnica elaborada por la Arquitecta D^a. Inés Patricio Zafra.

CONCEPTO	IMPORTE (€) (IVA EXCLUIDO)
OBRAS	45.226,60
HONORARIOS PROYECTO	4. 678,81
TOTAL	45.909,41

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar la realización de las obras denominadas “Renovación de la red de abastecimiento en el Barrio Urrutia”, siendo el presupuesto base de licitación de 45.226,60 euros (IVA excluido), de conformidad con la documentación técnica elaborada por la Arquitecta D^a. Inés Patricio Zafra.

2º. Aprobar el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras y el pliego de condiciones administrativas particulares y técnicas que se sustanciará por procedimiento simplificado, previa invitación al menos a cinco empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

3º. Publicar el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación y su tramitación mediante la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA).

NOVENO. CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES: ADJUDICACIÓN.

Se informa que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión celebrada en fecha 14 de diciembre de 2022 acordó aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado “Limpieza de los Edificios

Municipales” que sustancia por procedimiento abierto, con criterios de valoración cualitativos y sociales, siendo el precio base de licitación de 43.500,00 euros anuales (IVA excluido), que comprende los trabajos de limpieza de las oficinas municipales, el colegio público, el consultorio médico y el frontón; todo ello de conformidad con el pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas que rige la contratación.

El periodo de adjudicación será de un año prorrogable por tres años anualidades sucesivas hasta un máximo total de cuatro años.

Habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación así como en el tablón municipal y tramitado el procedimiento a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) ha sido presentada en tiempo y forma la siguiente proposición:

SOBRE Nº 1: HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SLU.

Por parte de la Mesa de Contratación en acto interno celebrado en fecha 10 de marzo del presente año procedió a la apertura de la documentación general presentada por el licitador y una vez analizada acordó admitir a la licitación a la única propuesta presentada.

Asimismo la Mesa de Contratación en acto interno celebrado en la citada fecha procedió a la apertura de la documentación que contiene los criterios cualitativos y sociales no cuantificables mediante fórmulas, procediéndose a requerir al licitador a fin de que aclarara algunos aspectos de la propuesta técnica presentada.

Recibida la documentación aclaratoria la Mesa de Contratación en acto público celebrado en fecha 15 de marzo del presente año procedió a la apertura de la documentación que contiene los criterios cuantificables mediante fórmulas que incluye la proposición económica, que arrojó el siguiente resultado:

SOBRE Nº 1: HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SLU: CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (#42.102,46#€).

Valorados los criterios de adjudicación en función de los baremos establecidos en el procedimiento, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa “HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SLU”.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Adjudicar a la empresa “HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SLU”. el contrato de servicio denominado Limpieza de los Edificios Municipales”, en el precio de 42.102,46 euros anuales (IVA excluido), siendo la duración inicial del contrato de un año, que será prorrogable por tres anualidades sucesivas hasta un máximo total de cuatro años; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas, técnicas y oferta presentada por el adjudicatario.

En todo caso el presente acuerdo está condicionado a que el licitador acredite la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la

cláusula X del pliego de condiciones que rige la contratación y art. 55.8 de la LFCP (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

2º. Requerir al adjudicatario la constitución de la fianza definitiva que deberá acreditarse en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la presente adjudicación y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

3º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del oportuno contrato en el plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

4º. Dar traslado del acuerdo al interesado.

DÉCIMO. RENOVACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS.

Se informa de la necesidad de proceder a la renovación de algunos de los equipos informáticos existentes en las oficinas municipales dado que por su antigüedad los sistemas operativos han quedado obsoletos.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar la renovación de dos equipos informáticos existentes en las oficinas municipales

2º. La adjudicación del contrato de suministro se sustanciará por el procedimiento establecido de régimen especial para contratos de menor cuantía, que son aquellos *“cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros cuando se trate de suministros o servicios y de 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras. La tramitación del contrato sólo exigirá la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación, y la presentación de la correspondiente factura”*, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

DÉCIMO PRIMERO. CONVENIO TÉCNICA DE IGUALDAD.

Se informa que representantes de los Ayuntamientos del Valle de Roncal, Valle de Salazar y Almiradío de Navascués en reunión celebrada el 20 de febrero de 2023, acordaron la prestación de un “Servicio de Igualdad” entre mujeres y hombres para dichas entidades locales, todo ello de acuerdo con las directrices establecida por el Instituto Navarro para la Igualdad (INAI).

Dicho servicio supone la contratación a jornada completa de una persona que ejerza el cargo de técnica de igualdad al servicio de los Ayuntamientos que se adhieran, siendo los costes de mantenimiento de la contratación los correspondientes al salario del nivel “B”, con un complemento base del 9%, a los que se sumarán los correspondientes a los conceptos de desplazamiento, formación y asesoramiento laboral.

El Ayuntamiento de Burgui/Burgi, en su condición de entidad motora, asumirá la contratación de la técnica de igualdad y gestionará las cantidades correspondientes a la cotización a la Seguridad Social, las reclamaciones laborales o judiciales relativas a la contratación de un puesto de trabajo compartido por los Ayuntamientos firmantes, el abono de los salarios y todos los gastos e indemnizaciones que puedan derivarse de la relación laboral.

Asimismo dicho Ayuntamiento asumirá gestión de trámites derivados de la prestación del servicio, como la tramitación de la subvención del INAI para fomentar la contratación, consolidación y apoyo al mantenimiento de agentes de igualdad, dirigida a entidades locales; así como la tramitación de cualquier otra subvención que pudiera existir para subvencionar el coste de las actuaciones del servicio. Los gastos correspondientes a las actividades desarrolladas por el “Servicio de Igualdad”, se procurará financiar al máximo mediante subvenciones.

La distribución de los costes (personal y acciones) del “Servicio de Igualdad” se realizará de modo proporcional a la población de cada uno de los municipios firmantes del convenio, para lo cual los ayuntamientos adheridos consignarán las partidas presupuestarias de gastos necesarias para financiar los gastos derivados de la prestación del servicio. Asimismo recibirán de la entidad motora, la parte proporcional de la subvención correspondiente al gasto de la nómina de la técnica de igualdad, así como la parte proporcional del resto de subvenciones tramitadas para el desarrollo de la actividad, en el momento en que se reciba dicha subvención.

Los Ayuntamientos firmantes, aportarán al “Servicio de Igualdad”, los fondos recibidos cada año desde el denominado “Pacto de Estado contra la Violencia de Género”; siendo la técnica de igualdad responsable de la redacción de las memorias justificativas correspondientes a dichos fondos.

La gestión del Servicio de Igualdad regulada por el presente convenio se llevará a cabo por una “Mesa de Gestión” integrada por representantes de todos los municipios firmantes y estará encargada de aprobar la planificación del trabajo en materia de igualdad entre mujeres y hombres en los municipios adheridos.

El convenio tiene prevista una vigencia de hasta dos años y será prorrogable.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Adherirse al Convenio intermunicipal para la prestación del “Servicio de Igualdad” en la zona comprendida por el Valle de Salazar, Valle de Roncal y Almiradío de Navascués.

2º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos oportunos a fin de formalizar el Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO. CONVENIO LOCAL JUVENIL “GAZTETXE”.

Se informa que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión celebrada en fecha 26 de octubre de 2022 acordó aprobar el convenio para la utilización del inmueble situado en el Barrio Urrutia nº 18-A de la localidad de Ochagavía/Otsagabia denominado “Antiguas Escuelas” a la “Asociación Idarrotxi Gaztetxea”.

En dicho acuerdo se estableció que el plazo de utilización finaliza en el momento que por parte de la sociedad pública “Navarra de Suelo y Vivienda S.A.” (Nasuvinsa) se inicien los trámites y actuaciones establecidas en el convenio formalizado con anterioridad para destinar el inmueble, previa su rehabilitación, a la promoción de viviendas de protección oficial en régimen de arrendamiento.

Dado que dicha sociedad pública ha iniciado los citados trámites y actuaciones se propone la cesión de uso a la denominada “Asociación Idarrotxi Gaztetxea” del edificio denominado “Antiguo Lavadero” situado en Barrio Urrutia s/n y encuadrado en la parcela 125, polígono 1 del catastro municipal, para su utilización como local juvenil.

El edificio se deberá destinar a las actividades propias de un proyecto juvenil y popular autogestionado, dirigido a promover la participación juvenil, el desarrollo comunitario, el reforzamiento del movimiento popular del Valle, defender y trabajar por la igualdad, trabajar a favor del euskara, luchar contra la exclusión social y perseguir fines de interés social que redunden en beneficio de la población del Valle de Salazar, a través de un uso compartido del espacio, mediante el desarrollo de actividades y actuaciones abiertas e inclusivas.

Las actividades a desarrollar descritas en el anexo I del convenio son las siguientes:

- * Herri-kirolak para los “txikis”.
- * “Trikipoteo”
- * Proyección de películas/documentales para diferentes edades y colectivos.
- * Clases de diferentes disciplinas y modalidades: bailes latinos, etc.
- * “Ginkanas”
- * “Mendimartxas” o salidas al monte.
- * Concurso de logos.
- * Pintxo lehiaketa/Campeonato de “pintxos”.
- * Auzolan
- * Charlas de diferentes temáticas.

La “Asociación Idarrotxi Gaztetxea”, tiene la obligación y el deber de gestionar la entrada de cualquier otra entidad que solicite un espacio en el edificio para la realización de su actividad cívico-cultural, siempre que beneficien al Pirineo Navarro.

Las labores de mantenimiento del citado inmueble y sus aledaños correrán a cargo de dicha Asociación que deberá mantener las condiciones fitosanitarias de todo ello. Asimismo también se hará cargo de los gastos correspondientes a electricidad, suministro de agua, recogida de residuos y cualesquiera otros inherentes al uso del inmueble y aledaños.

La cesión gratuita del edificio, aunque es a precario, temporal y provisional, se establece para una duración inicial de cinco años desde la firma del convenio. Vencido el anterior plazo, la cesión será prorrogable anualmente salvo denuncia por cualquiera de las partes antes del 1 de marzo de cada año, no pudiendo en ningún caso superar la cesión los 20 años.

El Sr. Secretario informa del contenido de la legislación aplicable en materia de bienes de las entidades locales y condiciones para la apertura de locales de concurrencia pública.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar el convenio para la cesión de uso del inmueble situado en Barrio Labaría, s/n y encuadrado en la parcela 125, polígono 1 del catastro municipal a la Asociación Idarrotxi Gaztetxea.

2º. Autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos fin de formalizar el convenio.

3º. Dar traslado del acuerdo al solicitante.

DÉCIMO TERCERO. LEÑA DE HOGARES.

Se informa que se ha planteado la posibilidad que los lotes madera destinados al aprovechamiento comunal de leña de hogares sean realizados por una empresa especializada que se encargaría de efectuar las labores forestales de tala, saca y troceado de madera, así como su transporte hasta el domicilio de los vecinos que cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales lo soliciten. El Ayuntamiento se encargaría de pagar los trabajos a la empresa cobrando a los adjudicatarios de los lotes el precio que se establezca que no superaría el precio de coste.

También se ha planteado la posibilidad de continuar permitiendo que aquellos vecinos que así lo deseen puedan realizar el aprovechamiento del lote con sus propios medios y bajo su responsabilidad, siguiendo el sistema tradicional.

Asimismo existiría la opción de con motivo de la adjudicación por parte del Ayuntamiento de aprovechamientos forestales maderables se incluyeran también los trabajos para el aprovechamiento de leña de hogares.

La Corporación acuerda darse por enterada.

DÉCIMO CUARTO. PROGRAMA RAÍCES-CAMPUS RURAL.

Se informa que la Universidad Pública de Navarra (UPNA) organiza el denominado “Programa Campus Rural” que es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que permite a los universitarios de cualquier titulación oficial realizar prácticas formativas en entornos rurales.

La Universidad Pública de Navarra colabora activamente para facilitar a su estudiantado el acceso a prácticas académicas en el marco de este programa que pretende potenciar el medio rural incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional

El programa permite que universitarios de cualquier titulación oficial puedan llevar a cabo prácticas académicas en municipios de menos de 5.000 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma. Puede participar en este programa cualquier administración local, institución, organismo, entidad sin ánimo de lucro o empresa legalmente constituidas siempre que hayan solicitado su participación en el Programa a las Universidades adheridas y sean aceptados como entidad colaboradora.

El programa está dirigido a estudiantes de Grado o Máster de las universidades públicas. Las prácticas tendrán lugar entre el 1 de junio y el 31 de octubre del curso académico correspondiente, con una duración mínima de tres meses y máxima de cinco. Los/as estudiantes recibirán una beca de 1.000 euros brutos mensuales para alojamiento y manutención.

El programa apuesta por las potencialidades del territorio, la promoción del empleo joven y el impulso del talento local, fomentando la vinculación de la población de diferentes zonas con los espacios rurales, generando nuevas formas de arraigo y vínculo, que impulsen la actividad y creen oportunidades de empleo en el territorio.

Se pretende sentar las bases de una nueva forma de relación entre la población joven y el entorno rural, con un mayor contacto con la naturaleza y el ámbito socioeconómico rural. El objetivo es conseguir un entorno rural más resiliente y sostenible.

Por todo ello la facultad de Ciencias Humanas, Sociales y de la Educación de la Universidad Pública de Navarra, la Fundación Universidad- Sociedad y el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia mediante un Acuerdo Marco de Colaboración pretenden apoyar la formación práctica de los estudiantes y titulados universitarios.

La Universidad Pública de Navarra designará a una persona estudiante para la realización de la formación práctica, que será dirigida por un tutor nombrado por dicha Universidad y una tutora nombrada por el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, que se encargarán de realizar un adecuado seguimiento, control y evaluación del estudiante

Las tareas a realizar deberán ajustarse al proyecto formativo establecido para el estudiante estando previsto que realice tareas de elaboración de una guía audiovisual para la denominada “Casa Koleto”.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar la participación del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en el “Programa Campus Rural” para la realización de prácticas académicas del alumnado de la Universidad Pública de Navarra consistentes en la elaboración de una guía audiovisual para la denominada “Casa Koleto” dado su carácter de equipamiento turístico y cultural.

2º. Aprobar el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad Pública de Navarra, la Fundación Universidad-Sociedad y el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en apoyo a la formación práctica del alumnado de dicha Universidad.

3º. Designar a D^a. Rita Labiano Moso, Concejala del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia para realizar las labores de tutora.

4º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos precisos a fin de formalizar el acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. MODIFICACIÓN CATASTRAL.

Se informa de la solicitud presentada por D^a. ANA MARÍA GOYENECHÉ MOSO, por el que informa de la existencia de un error catastral en la finca situada en el paraje denominado “Txatxa” y encuadrada en el polígono 3, parcela 7 del catastro municipal, ya que figura grafiado erróneamente un camino que limita con la citada finca sin que dicho camino exista en la realidad.

Se informa que dicha solicitud fue aprobada en sesión del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia celebrada en fecha 3 de febrero de 2022 en la que se acordó *“reconocer la existencia de un error catastral al figurar grafiado un camino en el catastro y que supone límite de la finca antes citada, ya que no existe en la realidad física del terreno.”*

La Corporación acuerda darse por enterada.

DÉCIMO SEXTO. ESCRITOS RECIBIDOS.

A) Se da cuenta de los siguientes escritos recibidos de D. RUBÉN CARMONA ESEVERRI y que figuran a continuación

* Visto el escrito recibido de D. RUBÉN CARMONA ESEVERRI, por el que solicita la instalación de carteles o señales indicativas de dirección y acceso al establecimiento hostelero denominado “Hotel Puerta de Irati” y propone su instalación en los siguientes lugares; cruce del “Puente de San Martín”; cruce “Borda Markilame” y cruce “Casa Burugorri” con calle “Zatalarrañas”.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Estudiar el tema de la colocación de carteles o señales indicativas de establecimientos hosteleros con la asociación denominada “Iratialde”.

* Visto el escrito recibido de D. RUBÉN CARMONA ESEVERRI, por el que solicita autorización para la instalación de una terraza situada en vía pública, destinada a la consumición de alimentos y bebidas por parte de los clientes del establecimiento hostelero denominado “Hotel Puerta de Irati”.

Visto que la instalación de terrazas supone la utilización privativa de un espacio público y constituye una ocupación cualificada de los terrenos de dominio público dentro del término municipal, teniendo la categoría jurídica de uso común especial que conlleva la ocupación de la vía pública, lo que resulta un complemento a la actividad que se ejerce en establecimientos de hostelería, sin que requiera la realización de obras o instalaciones de carácter permanente, por lo que está sujeta a licencia.

Visto lo dispuesto en el Decreto Foral 280/1990, de 25 de octubre, de Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Navarra

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Conceder a D. Rubén Carmona Eseverri” licencia la instalación de una terraza situada en la vía pública destinada a la consumición de alimentos y bebidas por parte de los clientes del establecimiento hostelero denominado “Hotel Puerta de Irati”.

2º. La instalación de la terraza y la colocación de sillas, mesas u otros elementos que no requieran obras o instalaciones de carácter permanente evitará entorpecer el tránsito de vehículos o de personas por la vía pública y sus dimensiones se determinarán oportunamente.

Dichos elementos deberán ser instalados correctamente, a fin de evitar daños en personas y bienes.

3º. La instalación de la terraza devengará las tasas establecidas en la ordenanza reguladora de los aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

4º. Dar traslado del acuerdo al interesado

B) Visto el escrito recibido de D. Oier Iribarren García la asociación “ELKARTASUN TALDEA” por el que solicita autorización para la utilización del Frontón municipal, el bar situado en el mismo, vestuarios, escenario municipal, escalera, vehículo camión municipal, cierre de puerta recayente a la Residencia de Ancianos, baños portátiles, vallas de obras, y cuadro de luz, el día 15 de abril del presente año con motivo de la celebración del denominado “Elkartasun Eguna” de la localidad.

El Sr Secretario informa de la legislación aplicable a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas y las condiciones que deben reunir los locales para su celebración.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Autorizar a D. Oier Iribarren García en representación de la asociación “ELKARTASUN TALDEA” la utilización del Frontón municipal, el bar situado en el mismo, vestuarios, escenario municipal, escalera, vehículo camión municipal, cierre de puerta recayente a la Residencia de Ancianos, baños portátiles, vallas de obras, y cuadro de luz, el día 15 de abril del presente año con motivo de la celebración del denominado “Elkartasun Eguna” de la localidad y con estricta sujeción con la solicitud presentada.

En todo caso deberán cumplir las siguientes determinaciones:

- * **El aforo del frontón no podrá superar las 353 personas.**
- * **Se adoptarán las medidas oportunas a fin de garantizar en todo momento la seguridad de los participantes y público asistente en las actividades programadas, siendo responsables de los daños personales o materiales que puedan originarse.**
- * **Se mantendrán libres y accesibles los recorridos de evacuación establecidos en el plano que figura anexo a esta resolución.**
- * **El vehículo municipal únicamente y exclusivamente podrá ser utilizado por personal municipal.**
- * **Se adoptarán las medidas higiénico-sanitarias oportunas a fin de garantizar en todo momento el correcto estado de conservación, preparación y elaboración de los alimentos y bebidas que se consuman.**

2º. Los edificios, instalaciones, enseres y materiales deberán quedar en perfecto estado de uso y conservación, en caso contrario los gastos de limpieza, reparaciones u otros que puedan originarse podrán ser realizados por el Ayuntamiento a costa de los interesados. Asimismo se encargarán de la limpieza de las vías públicas donde se celebren los actos y muy especialmente la zona cercana al Colegio Público y Residencia de Ancianos.

3º. Dar traslado del acuerdo al interesado.

C) Visto el escrito recibido de la denominada “ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES”, por el que solicita ayuda económica por la organización de la “Cabalgata de Reyes Magos” que tuvo lugar el día 5 de enero de 2023, aportando relación de los gastos e ingresos ocasionados por la actividad.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Conceder a la asociación denominada “Asociación Cabalgata de Reyes” una ayuda económica por importe de 570,81 euros, correspondiente a la diferencia de gastos e ingresos.

2º. Dar traslado del acuerdo al interesado.

D) Visto el escrito recibido de “C COMUNICACIÓN SOCIEDAD MICROCOOPERATIVA” por el que solicita autorización para la instalación de un panel informativo en la zona del Santuario de N^a.S^a. de Muskilda incluido dentro del programa denominado “Rutas Fronteras de Hormigón” cuya iniciativa corresponde al “Instituto Navarro de la Memoria” del Gobierno de Navarra, y cuyo objeto es dar a conocer las fortificaciones de hormigón (“bunker”) existentes en el Pirineo navarro construidas en el contexto de la Guerra Civil española y de la “II Guerra Mundial”.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Autorizar a “C COMUNICACIÓN SOCIEDAD MICROCOOPERATIVA” la instalación de un panel informativo en la zona del Santuario de N^a.S^a. de Muskilda incluido dentro del programa denominado “Rutas Fronteras de Hormigón” cuya iniciativa corresponde al “Instituto Navarro de la Memoria” del Gobierno de Navarra, y cuyo objeto es dar a conocer las fortificaciones de hormigón (“bunker”) existentes en el Pirineo navarro construidas en el contexto de la Guerra Civil española y de la “II Guerra Mundial”.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Autorizar a “C COMUNICACIÓN SOCIEDAD MICROCOOPERATIVA” la instalación de un panel informativo en la zona del Santuario de N^a.S^a. de Muskilda incluido dentro del programa denominado “Rutas Fronteras de Hormigón” cuya iniciativa corresponde al “Instituto Navarro de la Memoria” del Gobierno de Navarra.

2º. El panel informativo deberá instalarse evitando entorpecer el tránsito de vehículos o personas.

3º. Dar traslado del acuerdo al solicitante.

E) Visto el escrito recibido de los AYUNTAMIENTOS DE GARINOAIN Y PUEYO/PUIU relativo a las expropiaciones del comunal por el Proyecto de plataforma del corredor Cantábrico – Mediterráneo de alta velocidad. Tramo:Tafalla – Campanas y solicitan el apoyo a la siguiente moción:

“ Este mes de febrero de 2023, se ha iniciado el proceso de expropiación para la realización de la obra relativa al “PROYECTO DE PLATAFORMA DEL CORREDOR CANTÁBRICO – MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO: TAFALLA – CAMPANAS (NAVARRA)”, el cual afecta a los municipios de Tafalla, Pueyo, Garínoain, Barásoain, Tirapu, Tiebas- Muruarte de Reta y Biurun-Olcoz .

El proyecto que se está tramitando plantea grandes afecciones, más allá de la traza, por la ocupación de una gran área de terrenos muchos de los cuales se corresponden con COMUNALES, terrenos para el aprovechamiento del común de la vecindad de estos municipios.

Estos espacios comprenden áreas de transición ambiental compuestas por mosaicos vegetales, masas de Encina y Quejigo integrados con terrenos agrícolas de alta producción y pastos, que pasarán a convertirse en VERTEDEROS de la obra, modificando la naturaleza del entorno rural de estos pueblos, su paisaje, su historia, su flora y su fauna comprometiendo las pocas explotaciones agrícolas que persisten, transformándolos en baldíos de distintas orografías que imposibilitarán el uso y disfrute de los vecinos tal y como los conocemos y los hemos conservado.

El proyecto, además, que no contempla orden alguno para estos vertederos que podían tener ubicaciones alternativas y supondrán un porcentaje muy importante del total de sus términos municipales, no plantea una ocupación temporal, de forma que posteriormente estos terrenos puedan tener una utilidad posterior, y redunden en beneficio de la vecindad, sino que directamente se ejecuta la EXPROPIACIÓN de las mismas, mermando así tanto los bienes del Ayuntamiento como su capacidad económica, ya que estos terrenos no podrán ser objeto de un proceso de adjudicación de aprovechamiento vecinal.

La corporación del Ayuntamiento de Garínoain, como representante de la vecindad de nuestro municipio,

- Consideramos imprescindible que ADIF, respete el principio de intervención mínima en la propiedad comunal de estos municipios, y en aplicación del artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiera y ocupe los bienes que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.
- Consideramos imprescindible que ADIF, contemple la figura de la ocupación temporal de los bienes comunales y no la expropiación, con el fin de que la vecindad de los municipios afectados pueda seguir aprovechando el comunal, para lo que la obra deberá contemplar que dichos terrenos queden en condiciones óptimas para su uso tal y como lo conocemos.

Por todo lo señalado anteriormente, y entendiendo que cualquier municipio de Navarra va a poder verse afectado, en su patrimonio comunal, sino es por esta obra, por cualquier otra en circunstancias similares, solicitamos a los Ayuntamientos de Navarra la adhesión y aprobación de esta moción, y su posterior traslado a ADIF, así

como al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y al Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana”.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar y adherirse a la moción presentada por los Ayuntamientos de Garinoain y Pueyo/Puiu

2º. Dar traslado de la Resolución a ADIF, así como al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y al Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana.

F) Visto el escrito recibido de la ASOCIACIÓN DE ENDIOMETRIOSIS DE NAVARRA (“ASANNA”) por el que informa de sus actividades y programas a favor de las personas afectadas por la enfermedad de la endiometriosis y solicita ayuda económicas.

La Corporación acuerda darse por enterada.

G) Visto el escrito presentado por los colectivos Kukuluak LGTBIQ+ - Zikutak - Bullerak - Lugatibe - Asociación Fénix - Dekumas - Iloa Ledo - Transkolore - Naizen - Laiak - Despertrans - Ortzadar - Marikaroa y EHGAM ante el recorte en el servicio público “Kattalingune”, solicitan la aprobación de la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los colectivos LGTBIQ+ llevan trabajando en favor de los derechos de las personas LGTBIQ+ muchos años, confluyendo muchos de ellos en la creación de la Asociación Kattalingorri en el año 2000 para aunar sus esfuerzos y su capacidad de incidir tanto a nivel social, como institucional. Fruto de ese trabajo en conjunción con la rama institucional, política y colectivos, desde 2016 se cuenta con Kattalingune - Servicio LGBTI+ de Gobierno de Navarra-, para la atención de toda la población Navarra, desde 2017 con al Ley Foral 8-2017 de Igualdad para las personas LGBTI+, en 2018 la creación dentro de Osasunbidea de la Transbide (Unidad de Atención especializada a personas Transexuales, Transgenero e Intersexuales) y desde 2019 con la creación de una subdirección específica como órgano de Gobierno dentro del INAI (Instituto Navarro para la Igualdad). Todas ellas, grandes logros y avances, pero que apenas pasan de los 7 años en el caso del Servicio LGBTI+ y de los 4 años la Subdirección LGBTI+, pandemia por medio.

Año tras año se han aumentado las partidas en políticas LGTBIQ+ y año tras año también, el presupuesto del servicio ha ido creciendo exponencialmente, aumentando las profesionales y, por lo tanto, capacidad de atención, propiciando nuevos puntos de atención para ofrecer una atención descentralizada. Pasando de atender únicamente en Pamplona en 2016, a atender también en Tudela (2017), Zona Noroeste con oficina en Irurtzun (2020), Zona media con oficina en Tafalla (2022) y

en Estella, para Tierra Estella (2022) contando con 7 profesionales para su desarrollo hasta 2022.

Es decir, poder atender a las personas LGBTIQ+ desde la cercanía y poder trabajar en red desde lo local con diferentes agentes de la zona (Igualdad, Juventud, Cultura, APYMAS, Colectivos Vecinales, Centros Educativos) para hacer visible esta realidad y la LGBTI+fobia existente.

Todo esto ha sido así hasta que, hace apenas 3 meses (noviembre) el INAI decide, sin contar con la opinión de los colectivos ni de las profesionales del Servicio, reducir el equipo de atención con el mismo encargo (5 oficinas) pasando de 7 profesionales a 4 profesionales, a pesar de contar con la partida presupuestaria de 248.000 euros aprobada por el Parlamento, que permite seguir contando con todo el equipo.

2022	2023
<p>1 técnica de <i>lunes a jueves en Tudela (Tudela y Riera baja).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1 técnica Oficina Irurtzun(ZonaNoroste) un vez por semana y Pamplona. <input type="checkbox"/> 1 técnica Oficina Tafalla (Zona media) un vez por semana y Comarca de Pamplona <input type="checkbox"/> 1 técnica Oficina Lizarra (Tierra Estella) un vez por semana y resto de Navarra donde no hay oficina descentralizada <p>1 técnico para realizar las labores de <i>comunicación.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1 perfil jurídico en materia LGBTI+ para todo el territorio. <input type="checkbox"/> 1 figura de coordinación 	<p>1. <i>técnico atendía de lunes a jueves en Tudela (Tudela y Riera baja).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1 técnica Oficina Irurtzun (ZonaNoroste) un vez por semana y Pamplona. <input type="checkbox"/> 1 técnico para realizar las labores de <i>comunicación</i> 1 técnica Oficina Tafalla (Zona media) un vez por semana y Comarca de Pamplona <input checked="" type="checkbox"/> 1 técnica Oficina Lizarra (Tierra Estella) una vez por semana y resto de Navarra donde no hay oficina descentralizada. <input type="checkbox"/> 1 perfil jurídico en materia LGBTI+ para todo el territorio. <input type="checkbox"/> 1 figura de coordinación

Todo ello ya está suponiendo, pues estos cambios se han materializado en enero de 2023, una merma en todo Kattalingune Servicio LGBTI+, y más concretamente en el ámbito rural y ciudades descentralizadas, obligando a las profesionales del Servicio a:

- Disminuir la atención en las oficinas descentralizadas. Pasar a una atención presencial con mucha menor frecuencia (una vez por semana o quincenalmente), para que una misma profesional pueda atender otras oficinas (y sus respectivas zonas) del territorio.

- Disminuir el tiempo que se invierte no solo en las oficina (Tudela, Estella, Tafalla o Irurtzun) de manera presencial, sino el tiempo que se invierte de manera no presencial (itinerante) por toda las zonas, al tener una misma profesional para atender no solo una oficina sino toda la zona a la que esta corresponde y el resto del territorio.

Suponiendo nuevamente, centralizar un Servicio Público de Atención para toda la población Navarra en Pamplona, donde el horario de atención presencial también será menor.

Desde los colectivos consideramos este último cambio todo un despropósito, pues lejos de estabilizar y proyectar tanto Kattalingune como la Subdirección

LGBTIQ+, y su sinergia, la debilitan, dando la sensación de ser un movimiento de última hora, improvisado y no planificado. En una realidad que ha sido y sigue siendo invisibilizada, las políticas LGBTIQ+, las estructuras y los Servicios de atención necesitan de años para ser efectivas, por lo que disminuir la capacidad de acción de los recursos, nos parece un grave retroceso.

Así pues, consideramos Kattalingune una herramienta indispensable en la atención, tanto a las personas LGBTIQ+, como a la realidad LGBTIQ+, desde un modelo de atención directo, próximo y descentralizado para esta comunidad.

Por todo ello, presentan la siguiente propuesta de resolución, que es aprobada por UNANIMIDAD:

1º. Instar al Gobierno de Navarra a seguir prestando el Servicio de Atención Integral a personas LGTBIQ+, Kattalingune, manteniendo o mejorando los parámetros de calidad existentes hasta diciembre de 2022 y las 7 personas trabajadoras hasta ese momento, dotándolo para ello de los recursos humanos y económicos necesarios, y empleando íntegramente la partida de 248.000 € aprobada por el Parlamento de Navarra para 2023.

2º. El Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia insta al Gobierno de Navarra a escuchar a las profesionales del servicio y a contar con las aportaciones de los colectivos LGBTIQ+ antes de tomar decisiones importantes relativas al mismo.

3º. Notificar esta moción al Gobierno de Navarra, al INAI y a los colectivos LGBTIQ+ mediante, en este último caso, en el correo aniztasuneandiverses@gmail.com

RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Se informa por parte del Sr. Alcalde-Presidente que por la empresa pública “Navarra de Suelo y Vivienda S.A.” (NASUVINSA) ha sido adjudicado el contrato para la redacción del proyecto técnico de ejecución de las obras en el edificio denominado “Antiguas Escuelas” a fin de construir de cuatro viviendas sociales.

- Se informa por parte del Sr. Alcalde-Presidente que ante el Tribunal Administrativo de Navarra (TAN) ha sido interpuesto Recurso de Alzada nº 23-00002 por D. Francisco Javier Gorría Serrano contra la Resolución nº 111/2022, de 30 de noviembre del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia por la que se anula la convocatoria y sus bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal y se aprueba una nueva convocatoria y sus bases.

- Se informa por parte del Sr. Alcalde-Presidente que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra mediante acuerdo de fecha 6 de marzo del presente año ha aprobado el nombramiento de D^a. Yolanda Sagardoy Hualde para ejercer el cargo de Jueza de Paz titular del municipio de Ochagavía/Otsagabia y que ha sido publicado en el Boletín Oficial de Navarra (BON) n° 52, de fecha 14 de marzo de 2023.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de lo que yo como Secretario, CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO

DILIGENCIA. Para hacer constar que el Acta de la Sesión de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, queda extendida en los folios de la serie J n° 133172 vuelto al folio de la serie J n° 133184 vuelto.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO